

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

### 1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto regular la solicitud, análisis y resolución del reconocimiento de créditos en los programas formativos del Centro, garantizando la transparencia, la equidad y el cumplimiento de la normativa académica aplicable.

### 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación al alumnado matriculado en los programas formativos del Centro, incluyendo el Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Marketing Digital y el Máster en Big Data & Business Intelligence, que soliciten el reconocimiento de créditos por estudios previos o experiencia profesional.

### 3. Marco normativo

El reconocimiento de créditos se realiza conforme a:

- La normativa vigente en materia de reconocimiento y transferencia de créditos en enseñanzas oficiales
- La normativa académica de la Universidad Isabel I
- Los criterios establecidos en el plan de estudios de cada programa

### 4. Definición

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación, por parte del Centro, de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales o experiencia profesional acreditada, a efectos de su incorporación al expediente académico del estudiante.

### 5. Personas legitimadas

Podrán solicitar el reconocimiento de créditos los estudiantes matriculados en los programas del Centro.

### 6. Procedimiento

#### 6.1 Presentación de la solicitud

El estudiante presenta la solicitud de reconocimiento de créditos en los plazos establecidos, acompañada de la documentación requerida.

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

### 6.2 Documentación

La solicitud deberá incluir, al menos:

- Expediente académico
- Programas o guías docentes de las asignaturas cursadas
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional, en su caso

### 6.3 Revisión de la documentación

La Coordinación Académica verifica la documentación presentada y, en su caso, solicita subsanación.

### 6.4 Evaluación académica

La Dirección Académica analiza la adecuación entre los estudios previos o la experiencia aportada y las competencias del programa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa aplicable.

### 6.5 Resolución

Se emite la resolución de reconocimiento de créditos, indicando los créditos reconocidos, en un plazo orientativo máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud completa.

### 6.6 Comunicación

La resolución se comunica al estudiante por los canales establecidos.

### 6.7 Registro

Los créditos reconocidos se incorporan al expediente académico del estudiante.

## 7. Responsables

- Coordinación Académica: revisión de la documentación y gestión del proceso
- Dirección Académica: evaluación y resolución
- Administración Académica: registro en el expediente

## 8. Recursos

- Plataforma o canal de solicitud

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Personal académico responsable
- Documentación académica del programa
- Sistema de gestión de expedientes

### **9. Condiciones**

El reconocimiento de créditos se realizará únicamente cuando exista adecuación entre las competencias adquiridas y las previstas en el plan de estudios del programa.

### **10. Mejora continua**

El Centro revisa periódicamente el funcionamiento del proceso de reconocimiento de créditos, con el fin de mejorar su eficiencia, claridad y adecuación a las necesidades del alumnado.